



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “RUBIRA”

### CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato civil, por una parte, el señor/a \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía o pasaporte N° \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, sector \_\_\_\_\_, barrio \_\_\_\_\_ del cantón \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal del estudiante \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ año de Educación Inicial/Educación General Básica/ Bachillerato, a quien en adelante se le denominará **EL REPRESENTANTE**; y, por otra parte, la Institución Educativa Particular **RUBIRA**, ubicada en la Avenida Carlos Espinoza Larrea y Calle San José del cantón Salinas, legalmente representada por el P. José Guerrero Altamirano., a quien en adelante se le denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La Unidad Educativa Particular “Rubira” es una Institución Católica, de Derecho Privado, con finalidad social y pública de educación que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. El modelo pedagógico se inspira en la experiencia educativa de “San Leonardo Murialdo”, cuyo núcleo fundamental *es la educación del corazón con el corazón*.

La Institución Educativa Particular “Rubira”, brinda educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, en los niveles: inicial, básico y bachillerato. Su actividad y los servicios educativos que presta, se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades.

La Institución Educativa ha recibido de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, la resolución No 0000001-24D02-RM. El valor de Matrícula es de \$ 80,39 y pensión \$128,62 para todos los niveles, valor de pensión prorrateado en diez mensualidades, como consta en la aprobación de marzo 2023.

El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “RUBIRA” por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico. El REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y en sus Políticas internas vigentes. El REPRESENTANTE ha comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera libre, voluntaria y responsable, se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir, pues, sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura. Así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y acepta su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos EL REPRESENTANTE contrata los servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “RUBIRA” para su representado/a \_\_\_\_\_ y lo matricula en el Plantel Educativo en el año lectivo 2024-2025, en el grado/curso \_\_\_\_\_.


### CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios educativos objeto de este instrumento son aquellos con los cuales la Unidad Educativa “Rubira” cumple lo señalado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de las clases y demás actividades presenciales, que entrega a sus estudiantes durante el año lectivo, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación.

### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de Norte América EL REPRESENTANTE a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, será de: matrícula \$ 80,39 (OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR) y pensión \$128,62 (CIENTO VIENTIOCHO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR) que regirán en el año lectivo 2024-2025.





El valor del servicio educativo y de los servicios complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato Civil, será cubierto por su Representante a través del pago completo y oportuno de una colegiatura anual. Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre mayo de 2024 a febrero de 2025, inclusive.

El REPRESENTANTE pagará toda la colegiatura a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los primeros diez días de cada mes, además reconoce que el no pago completo y oportuno genera a la Institución Educativa costos financieros que deben ser cubiertos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:**

El Representante del estudiante se obliga a:

1. Dentro del Plantel me comprometo a respetar la integridad física y moral de los todos los miembros de la Unidad Educativa Rubira y la normativa legal vigente.
2. Cancelar los valores por concepto de matrícula. Y cancelar los valores por concepto de pensiones (hasta el 10 de cada mes).
3. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa, Código de Convivencia y procedimientos de la Institución Educativa.
4. Cumplir las disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con los lineamientos ministeriales e institucionales que constan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como las disposiciones de las Autoridades del plantel.
5. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y profesores del Plantel, en forma directa y en casos excepcionales a través de las plataformas virtuales.
6. Asistir y participar de manera correcta a las convocatorias presenciales que realice el Plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
7. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Institución Educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de mi representado.
8. Garantizar que mi representado asista regular y puntualmente al Establecimiento Educativo o participe, de manera activa y correcta, en las actividades que desarrolle; apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de mi representado, así como cumplir con los requerimientos especiales que se soliciten en los compromisos académicos y disciplinarios firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
9. Participar de manera pro-activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Unidad Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio-afectivo y espiritual de mi representado.
10. Responder civil y pecuniariamente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de mi representado.
11. Informar a la Institución Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cualquier cambio en la información consignada en las cláusulas primera y décima primera.
12. Cuidar prolijamente que mi representado/a no introduzca al Plantel armas de fuego, objetos corto punzantes, alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias psicotrópicas que son tipificadas y penalizadas por la ley (Art. 220 del código Orgánico Integral Penal COIP).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

El Plantel se obliga:

1. Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. respetando los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
2. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del Plantel, en un ambiente óptimo de afectividad y seguridad.
3. Proveer a los estudiantes de: aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados, según lo que disponga la autoridad educativa nacional.
4. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable; comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para lograr una educación de calidad.
5. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas internas y externas, con sus



horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas, etc. Y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa.

6. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.
7. Garantizar la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, por medio de la instalación paulatina de cámaras de seguridad, en aulas y lugares estratégicos, las mismas coadyuvarán a la mejora de procesos educativos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN:**

El REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.

Las facturas emitidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Si el representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la Institución Educativa, actuará conforme a la normativa legal educativa, es relevante indicar que el incumplimiento de la obligación del pago de pensiones por tres (3) meses consecutivos, faculta a la institución a poner a órdenes de la Dirección Distrital los documentos escolares del estudiante para que éste sea reubicado en otra institución educativa en la que pueda continuar con sus estudios, a fin de garantizar el derecho a la educación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN**

Cualquier grabación de voz o video que se efectúe dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa, debe contar con autorización escrita previa de sus autoridades. El Representante se responsabiliza para que su representado efectúe un uso responsable, respetuoso y adecuado de las redes sociales relacionadas con la Unidad Educativa "Rubira" o los miembros de la comunidad educativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.**

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que, si su representado decidiera retirarse de la Institución Educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

EL REPRESENTANTE declara que en caso de no haber cancelado todos los valores con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA concernientes a los rubros estipulados en la cláusula quinta de este contrato, deberá hacer uso de la asignación de cupo en otro establecimiento educativo que realice el Distrito Educativo en el que esté ubicado su domicilio, sin perjuicio de que el Establecimiento Educativo haya iniciado las acciones de cobro necesarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL PLAZO Y RENOVACIÓN:**

El plazo de duración del presente contrato culminará a la finalización del año lectivo 2024 - 2025, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna. Este contrato no se renovará automáticamente o tácitamente en ningún caso, debido a que surge de la libertad y voluntad del padre de familia en calidad de contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 1) Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima primera de este documento.
- 2) Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3) Por fallecimiento del REPRESENTANTE del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones, se procederá a lo establecido en los Art. 13 literal n) de la LOEI y 103 del reglamento de la LOEI.
- 4) Por suspensión de actividades de la Institución Educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 5) Por voluntad del REPRESENTANTE. - Si una vez matriculado el estudiante sus progenitores o representantes deciden retirarlo de Plantel, deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la Institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al Plantel.
- 6) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y



Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del Establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.

- 7) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será en primera instancia resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante económico del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, las partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Salinas para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmará en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Civil. El incumplimiento de lo antes señalado concede al Establecimiento Educativo la potestad de iniciar las acciones legales que creyere pertinentes en contra del deudor.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLIMA ESCOLAR:**

Los estamentos que conformamos la Comunidad Educativa nos comprometemos a solucionar las diferencias o conflictos que no impliquen violación o transgresión de derechos fundamentales, acudiendo a los mecanismos de diálogo y mediación escolar con la finalidad de fomentar una cultura de paz en todos los ámbitos del plantel. Todos los miembros de la Comunidad Educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptamos y nos comprometemos a involucrarnos en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

Para efectos de procesos internos del Establecimiento Educativo, se señala que durante el año lectivo 2024-2025 el representante legal del estudiante en la Institución Educativa es: \_\_\_\_\_; la persona responsable económica de cancelar las obligaciones económicas es: \_\_\_\_\_; y el nombre de la persona a la cual se emitirán las facturas es: \_\_\_\_\_, con número de cédula o RUC \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA -**

El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá al Plantel objetos de valor que no se usen y/o sean requeridos para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la Institución Educativa en caso de pérdida, hurto o robo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN.**

Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Salinas, a partir del 10 de abril del 2024.

Representante Legal  
C.C. \_\_\_\_\_

Representante Económico  
C.C. \_\_\_\_\_

P. José M. Guerrero Altamirano CSJ  
Rector de la Unidad Educativa Rubira